



01056001190301013112

GUANTANAMO

Año: 1903 Tomo: 001

<i>Fecha inicial</i>		<i>Fecha final</i>	
<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>
01	01	31	12

43.859

20

VICECONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN GUANTANAMO

Relación de las escrituras otorgadas en este Viceconsulado durante el año de 1901, y que con esta fecha y por su orden se remiten al Señor Cónsul de España en Santiago de Cuba

- Número 1:- Poder otorgado por Faustino Puch y otros a favor de D. Joaquín Ardavin y otro para cobrar alcances de la Comisión liquidadora de asuntos de Ultramar, Madrid
- Idem 2:- Poder otorgado por D. Gaspar Sàher Llinàs a favor de D. Francisco Sàher Llinàs y otro, para reclamar de las oficinas liquidadoras de los asuntos de Ultramar, los alcances que le resulten como segundo Teniente del Tercio de Escudras
- Idem 3:- Poder de D. Antonio Columbié y otros a favor de D. Ricardo Boan Callejas y otros, para cobrar alcances de la Comisión liquidadora de asuntos de Ultramar
- Idem 4:- Poder de D. Juan Prada Delgado a favor de D. Urbano Muñoz Arias, para cobrar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar
- Idem 5:- Consentimiento paterno otorgado por Gabriel Fernández Bertolomé, para contraer matrimonio su hija Encarnación
- Idem 6:- Poder otorgado por los Sres Rifà Hermanos a favor de D. Narciso Estartús Berenguer, para cobrar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar
- Idem 7:- Poder de Doña Agueda Ravelo Delgado a favor de D. Valeriano Laguna Ceiva y otro, para reclamar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar
- Idem 8:- Poder de D. Juan Mogro Castillo a favor de D. Angel Solana Castillo, para administrar bienes
- Idem 9:- Poder de los Sres Ferrer y Agmat a favor de D. Rafael Llopart y otro, para cobrar de la Comisión Liquidador de asuntos de Ultramar las cantidades que se le adeudan por concepto de suministro
- Idem 10:- ~~XXXX~~ Revocacion de poder y otorgamiento de otro por D. Tomàs de la Torre Cortés a favor de D. Juan ~~XXXX~~ Seisdedos para administrar bienes

Guantánamo 13 de Marzo de 1922
El Vicecónsul Honorario

Duplicada
Recibi
Stgo de Cuba
El Cónsul



Demostrovar

J. Ferrillano

subl

- 1 N°- 1
- 2 " 2
- 3 " 3
- 4 " 4
- 5 " 5
- 6 " 6
- 7 " 7
- 8 " 8
- 9 " 9
- 10 " 10
- 11 " 11
- 12 " 12

Faint handwritten text, possibly a signature or date, including "1841" and "11/11".

D
ant

11
20

VICECONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN GUANTANAMO

Relación de los instrumentos públicos autorizados en este Viceconsulado durante el año de 1902

- 1 N°- 1. Poder de D. José Ribas Payeras a D. Jaime Payeras para reclamar y administrar bienes
- 2 " 2. Poder de D. José y Atilano Gonzalez a Benita Vazquez para reclamar y percibir alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 3 " 3. Poder de D. Juan Bay Hernandez a D. Antonio Benitez Berdome para venta de bienes
- 4 " 1. Protesta marítima de D. Pedro digo Pablo Casali Ferrán, Capitan del Bergantin Goleta nombrado " ANTON "
- 5 " 4. Poder de D. Segundo, Salvador y Maria Arce y Rosillo a D. Joaquin Portilla Bolado para administrar bienes
- 6 " 5. Poder de D. Maximino Blanco Bóveda a D. Marcelino Blanco y Cabo para reclamar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 7 " 6. Poder de D. Genaro Rivero y Oruña a Dña Concepción Rodulfo para reclamar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 8 " 7. Poder de D. José Alvarez Rodriguez a Encarnación Alvarez Rodriguez para reclamar y percibir bienes
- 9 " 8. Poder de Dña Juana Sans viuda de Galás a D. Mariano Salonova para reclamar alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 10 " 9. Poder de D. Antonio Mlina Forte y otros a Dña Teresa Jimenez Vda de Lomez para reclamar alcances de Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 11 " 10. Poder de Dña Gregoria Diaz Guerra a D. José Miranda Martinez y otros para reclamar y percibir alcances de la Comisión Liquidadora de asuntos de Ultramar. Madrid
- 12 " 11. Poder de D. Juan Panadero Rodriguez a D. Lorenzo Gomez, para reclamar y vender bienes

Los instrumentos públicos relacionados se remiten con esta fecha y segun su orden al Sr Cónsul de España en Santiago de Cuba Guantánamo a 4 de Diciembre de 1922
El Vice-Cónsul honorario

[Firma manuscrita]

D U P L I C A D O

Recibí

Santiago de Cuba a 8 de Diciembre de 1922
El Cónsul

[Firma manuscrita]



11
20

Folios	Citas
41	Arce Poo
48	Abanm
103	Arnan
107	Arnan
161	Aspianu
291	Aspianu
343	Arans
	B
34	Bay Hen
44	Blanco
81	Blay
247	Pedio
283	Pecho
305	Francisc
332	Bueso
	C
7	Columbu
36	Casali
77	Castell
109	Capitan
116	Casar M
164	Cruixen
177	Cruixen
269	Cruixen

Indice

Folios	Orogantes	Clase de documentos	Modera dos
A			
41	Arce Rosillo Segundo y otros	Podar	Traguino Postilla Bobado
48	Alvarn Prohiquin José	Id	Encarnación Alvarn Rodriguez
103	Arnan Estanislao	Protesta m ^{ra}	
107	Alvarn Lopez Andrés	Podar	Francisca Alvarn Lopez
161	Aspiaran Fernandez Faustino y otros	Id	Lorenza Fernandez
291	Aspiaran Fernandez Jose	Id	Lorenza Fernandez
343	Arano Valentin	Protesta m ^{ra}	
B			
34	Bay Hernandez Juan	Podar	Antonio Baritea Padorno
44	Blanco Bobeda Maximino	Id	Manuel Blanco Cabo
81	Blay Rafael	Protesta m ^{ra}	
247	Pedro Barbé	Id	
283	Pedro Barbé	Id	
305	Francisco Berdequi	Id	
332	Bues Comas y otros	Podar	Emilio Infesta y otros
C			
7	Columbie Antonio y otros	Podar	Ricardo Boau y otros
36	Casali Ferran Pablo	Protesta m ^{ra}	
77	Castell José	Id	
109	Capitan Vaper Miguel Gallart	Id	
116	Casa Mendonza Antonio	Podar	Ysabel Yoral Rinones
164	Cruixent Juan	Protesta m ^{ra}	
177	Cruixent Juan	Id	
269	Cruixent Juan	Id	

Folios	Otorgantes	Clase de documentos	Afoderados
	C		
367	Corral Manuel y otros	Poder	Emilio Infesta y otros
	D		
54	Diaz Guerra Gregoria	Poder	José Miranda Martinez y otros
73	Diaz Miragaya Ramon y otros	Id	Florentino Diaz Miragaya
	E		
71	Escandon Poder Francisco	Poder	Antonio Escandon Poder
209	Eguarola F ^{dom}	Protata ma ¹²	
1	Frach Faustino y otros	Poder	Isaquin Ardavin y otros
12	Fernandez Santoni Gabriel	Permiso paterna	a su hija Encarnacion
22	Fouet + Symat	Poder	Rafael Chopant y otros
203	Fojo Iglesias Francisco	Id	Andrea Marques
294	Fojo Iglesias Francisco	Id	Francisco Otto Leyton
	G		
32	Gonzalez Jose y otro	Poder	Benita Vasquez
57	Gonzalez Menor Pedro	Id	Francisco Gonzalez y otros
149	Gonzalez Gajo Primitivo	Id	Antonio Gonzalez Mena
169	Guerrica Ondarza Jose	Protata ma ¹²	
197	Guerrica Jose	Id	
232	Gonzalez Gajo Primitivo	Poder	Desis Sanfins Garcia
245	Gonzalez Gajo Primitivo	Revocacion Poder	Antonio Gonzalez Mena
253	Guerrica Jose	Protata ma ¹²	
280	Gonzalez Gajo Primitivo	Poder	Desis Sanfins Garcia
317	Gonzalez Bello Francisco y otros	Id	Emilio Infesta y otros

Folios	Otorgantes
	H
359	Hogcharada
266	Herrandez
	J
63	Jimenez
739	Jimenez
	L
225	L. Lavarrin
262	Lamar
	M
151	Moreno
185	Moreno
217	Moreno
	N
18	Negro
52	Noboa
65	Mar Ro
69	Meste
79	Mar Rey
89	Mena
127	Mena
155	MacKorn
192	Monteira
195	MacKorn

Folios	Origenistas	Clase de Documento	Oposicionados
	H		
359	Hojasrancia Jesus y otros	Podar	Emilio Tafeta y otros
766	Herrandez Rafael	Podar	Hijo de Pastor Oficio y C
	J		
63	Jimenez Jimenez Gerena	Podar	Eugenio Garcel
739	Jimenez Jaime	Protesta ^{ma} _{ma}	
	L		
225	Larruina Jose	Protesta ^{ma} _{ma}	
262	Lemar Jose Manuel	Podar	Francisco Jose Velazquez
	Ll		
151	Llovera Ros Jose	Protesta ^{ma} _{ma}	
185	Llovera Jose	Id	
217	Llovera Jose	Id	
	M		
18	Mugro Castillo Juan	Podar	Angel Llano Castilla
52	Molina Forte Antonio y otros	Id	Cecilia Jimenez ^{ma} _{ma} Lopez
65	Mar Reig Pablo	Protesta ^{ma} _{ma}	
69	Mesta Aminal Cristobal	Podar	Ramon Mesta Abrial
49	Mar Reig Pablo	Protesta ^{ma} _{ma}	
89	Munra Pastora	Podar	José Gutierrez
127	Munra Pastora	Id	Manuel Llano Larabia
155	MacKormic Matilde	Id	Pedro Garrido Mackormic
192	Monteira Lopez Dulio	Id	Concepcion Lopez Monteira
195	MacKormic Matilde	Id	Pedro Garrido MacKormic

Folio	Otorgantes	Clase de Documento	Apoderados
M			
286	Mackormic Matilde	Podar	Pedro Garrido y otros
297	Miguel Barruco Plácido	Id	Isaac Seisdedos y otros
371	Miguel Barruco Plácido	Id	Isaac Seisdedos y otros
375	Mas Excelis	Prototama ^{ma}	
N			
320	Nicolás Paz Vicente y otros	Podar	Emilio Infesta y otros
O			
146	Otero Veiras Manuel	Podar	Carlota Otero
P			
10	Pada Delgado Juan	Podar	Vibano Muñoz Arías
55	Panadero Rodríguez Juan	Id	Lozano Gómez
301	Puerto Eduardo y otros	Id	Isaac Seisdedos
352	Perez Fran ^{co} y otros	Id	Emilio Infesta y otros
R			
14	Rifa y Hermanos	Podar	Marcos Estarce
16	Ravelo Delgado Aqueda	Id	Vatiano Laguna y otros
29	Ribas Payeras Dox	Id	Jaime Ribas Payeras
46	Rivero Oruña Genaro	Id	Concepción Rodolfo
59	Raventós Postrian Dox	Id	Raimundo Raventós y otros
91	Raventós Postrian Dox	Id	Raimundo Raventós Postrian
101	Ruiz Lecunais Juan	Prototama ^{ma}	
135	Ruiz Juan	Id	
205	Ragolta Dox	Podar	Ine Peru Marin
276	Ravelo Aqueda y otros	Id	Emilio Infesta y otros

Folio	Otorg
R	
324	Rodriguez
336	Rodriguez
363	Rojas Rojas
S	
4	Sara Sara
50	Sara Quana
119	Sara Quana
129	Sara Mea
158	Sara Migo
164	Sara Rodu
328	Sara Dox
340	Sara Dox
T	
25	Tome de la Co
75	Tome de la Co
87	Tome Quim
V	
84	Vita Ma
112	Vedo Muñoz
Y	
98	Yora Dox
311	Yora Dox
356	Yora Dox
Z	
95	Zuzana y

Folios	Otorgantes	Clase de Documentos	Mediadores
	R		
324	Rodriguez Maximiano y otros	Poder	Emilio Infesta y otros
336	Rodriguez Marcelino y otros	Id	Emilio Infesta y otros
363	Rojas Rojas Santiago y otros	Id	Emilio Infesta y otros
	S		
4	Schaer Shinar Gaspar	Poder	Gabriela Shinar Pu y otros
50	Sane Quana v ^{de} de Calán	Id	Maniguo Salanoo
119	Serra Juan Miguel	Protestam ^{to}	
129	Serra Meavis José	Id	
158	Serra Miguel	Id	
164	Sotto Rodriguez Miguel	Poder	Manuel Lopez Garcia
328	Sablon José y otros	Id	Emilio Infesta y otros
340	Sarret Lorenzo y otros	Id	Emilio Infesta y otros
	T		
25	Tome de la Cruz Comar	Procuración Poder	Juan Seisdedos
75	Tome de la Gonzalez Vicente	Poder	Gabriel Fernandez Darbstone
87	Toci Quintan Antonio	Id	Manuela Anchole
	V		
84	Vila Juan	Protestam ^{to}	
112	Vedo Niñin Baldemar	Poder	Alejandro Vedo Niñin
	Y		
98	Yora Ysidro	Protestam ^{to}	
311	Yora Ysidro	Id	
356	Ybanez Donisio y otros	Poder	Emilio Infesta y otros
	Z		
95	Zuzanaga Calisto	Protestam ^{to}	



1170
Su
cin
48,
=23
=319,
Los
wa
con
cin
lea
wa
los

Don Genaro Rivera Quina Viceconsul Honorario de España en esta residencia

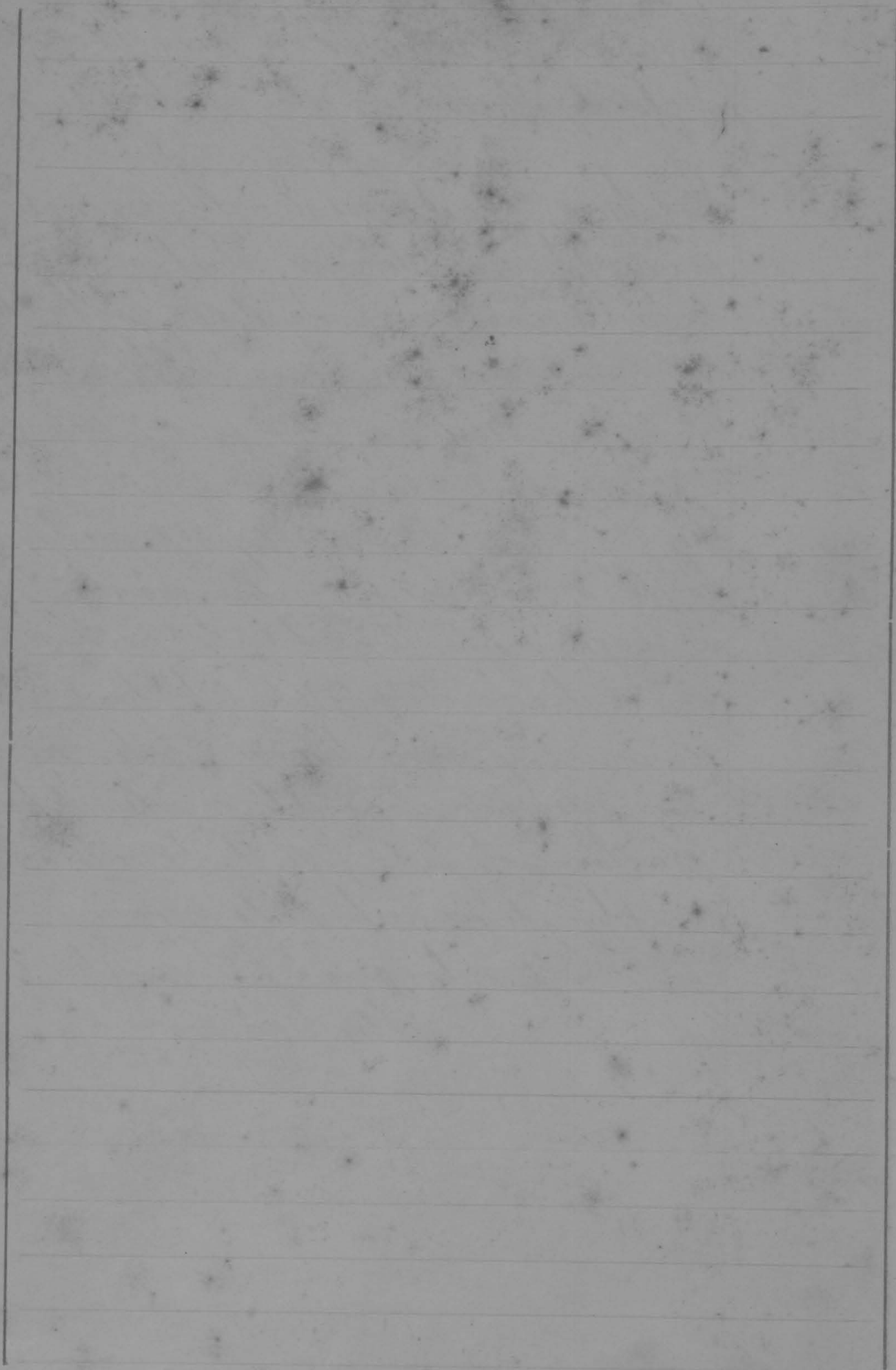


Certifico: que presente volumen, contiene ciento uno escrituras, con trececientos ochenta y cinco folios desde el número uno hasta el 380, resultando sobre el cincuenta y cinco y en blanco los folios 6, 13, 24, 28, 40, 62, 78, 80, 83, 94, 111, 115, 123, 134, 145, 157, 163, 191, 205, 216, 231, 235, 252, 260, 261, 265, 274, 275, 279, 293, 310, 316, 319, 323, 327, 331, 335, 339, 351 y 355; que dando anulada los folios tachados que empiezan en el 279, y terminan en el 374, quedando sustituida por los que en el orden correlativo les corresponde; advirtiendo que por deficiencia en la encuadernación, hubo necesidad de reordenarlos, haciéndolo en orden de fechas de las escrituras otorgadas y de ahí la necesidad de tachar los folios de que se ha hecho mención.

Guatemala 30 Diciembre 1915

Genaro Rivera







Cincuenta y siete

Número Uno

Poder
Don Pedro Gonzalez
Muñoz
á

Don Francisco Gonzalez
Muñoz.

Don Miguel Muñoz
Cervanos.

Don Pedro Cervanos.

En la Villa de
Guantánamo á
doce de Mayo
de mil novecientos
tres, ante mi Don
Joaquín Botey
Casellas, Vicecón-
sul de España
en esta Villa y su
termino, y de los

testigos que se dirán

Comparece

Don Pedro Gonzalez y Muñoz
natural de Villavieja de Biéza,
provincia de Santander, mayor de
edad, de estado casado, dedicado
al comercio y residente en esta villa
con cédula de Nacionalidad es-
pedida por este Vice-Consulado
en el presente año.

Al que doy fe conozco, y asegu-
rándome que se halla en el ple-
no goce de todos sus derechos ci-
viles, y con la capacidad legal

[Signature]

necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancias que conside-
ro ciertas, no constándome nada
en contrario, libre y espontanea-
mente dice.

Que por el presente da otorga
y confiere su poder especial tan
completo, bastante amplio y lato,
como por derecho se requiera y
sea necesario a favor de

Don Francisco Gonzalez Buñoz
mayor de edad y residente en Vi-
llasuso de Gieza.

Don Miguel Nuñez Bezaros
mayor de edad y residente en
Villayuso de Gieza.

Don Pedro Bezaros, viudo,
mayor de edad, y residente en
Villayuso de Gieza provincia
de Santander.

Para que en nombre y represen-
tación del compareciente pueda
con la cualidad de "in solidum"
vender los terrenos que el otorgante
posee en Villayuso de Gieza, pro-
vincia de Santander, y que ad-





Circumsticho

quirio por herencia de sus padres,
otorgando y firmando las oportu-
nas escrituras.

Que desea que el producto de
la venta se le que a esta Villa
por la casa comercial de los
Sres C. Brauet y C.^o

Así lo dice y otorga, siendo
testigos Don Ramón Nola
Abreu, soltero, mayor de edad
y vecino de esta a quien conozco.
Don Basilio Cayón Maceda
mayor de edad, casado, dedi-
cable al comercio y de esta vecin-
dad a quien conozco.

Y enterados todos, del derecho
que por la Ley tienen de leer
por si mismos esta escritura,
procedi por su acuerdo a
su lectura íntegra, en cuyo
contenido se ratifica el otor-
gante, y firman todos jun-
tamente con mí el Vice
Consul de España que de

todo ello doy fé

Pietro Gonzalez Escobar
R. Molay
B. Cayón

Ante mi
El Vice-consul de España



Juan P. Dorsey

Guantánamo
Núm. de orden 1=
Art. de la tarifa 30
Derechos \$ 3'88
Recargo trans. 50 ¢ 0'78
Fecha 12 Mayo 1.903.

Número Dos



Cinco y setenta

Poder Don José Raventos y Bertrán a Don Raimundo Raventós Bertrán y a Don Magin Boty y Giral.	En la Villa de Guantá- namo, a treinta de Ma- yo de mil novecientos tres, ante mi Don Joaquín Boty Casellas, Vice-Con- sul de España en esta villa y su término, y de los testigos que se dirán <u>Comparece</u> D. José Raventós Bertrán
---	--

natural de San Pedro de Ribas,
provincia de Barcelona, mayor de
edad, soltero, dedicado al comercio,
residente en esta Villa, y con cédula
de Nacionalidad expedida por
este Vice-Consulado en el presente
año

Al que doy fe condecoro, y asegurando
me que se halla en el pleno goce de
todos sus derechos civiles, y con la
capacidad legal necesaria para
otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas, no constan-
dome nada en contrario, libre y

espontaneamente dice

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores

Don Raimundo Raventós Bertrán mayor de edad, ~~casado~~ y soltero

Don Magin Boty y Giral casado, mayor de edad y ambos residentes en San Pedro de Ribas, provincia de Barcelona.

Para que, en nombre y representación del compareciente, puedan los dos, juntos o separados, con la cualidad de "in solidum", tomar posesión con beneficio de inventario o sin él, de toda clase de bienes y derechos que correspondan al poderdante, de las herencias de sus padres.

Para que, puedan suscribir toda clase de bienes y documentos referentes a las mencionadas herencias.

Para que, administren, rijan y gobiernen los bienes, muebles e in-



Sesenta

muebles que el poderdante tiene y en adelante le perteneciere en España; dispongan lo conveniente á su conservación, reparaci3n y utilizaci3n; los establezcan segun costumbre del pais, los alquilen 3 los arrienden á las personas, por el tiempo, pactos, precios y plazos de su pago, en el modo y forma que logren estipular; y despidan á unos inquilinos 3 arrendatarios 3 aparceros 3 causatarios, digo censatarios y admitan á otros; otorgando 3 rescindiendo al efecto, los contratos, escrituras 3 documentos que para todo ello fuere menester.

Para que reclamen, perciban y cobren de cualesquiera personas, dinero, alquileres, pensiones, créditos, depósitos, frutos, géneros, efectos y demás que el poderdante acredite y en adelante le correspondra por cualquier título, exigiendo al efecto las liquidaciones correspondientes, que podrán aprobar, impugnar 3 transigir por sí 3 por amigables componedores que elijan,

[Decorative flourish]

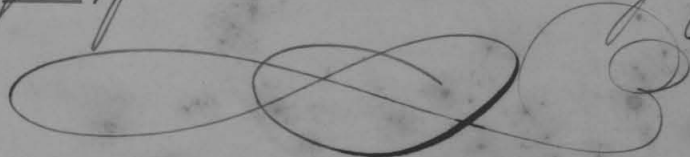
según creyeren conveniente, otorgando
para todo las oportunas escrituras y
documentos.

Para que, puedan dar posesión
a los legatarios de las fincas lega-
das por sus padres.

Para que, puedan pagar deudas
de las referidas herencias.

Para que puedan hipotecar y ven-
der absolutamente o con pacto de
Ley comisoria, adición en día o
retracto, cualesquiera fincas rústicas
o urbanas que posea, de la expre-
sada herencia, y adquiriera en lo
sucesivo, por el precio que consideren
mas ventajoso, que cobrarán al con-
tado o a plazos, y con las condicio-
nes que estimen, declarando las car-
gas de los inmuebles y su proceden-
cia, a cuya edicción y saneamiento
les obliguen con arreglo a derecho,
y si llegase el caso de redimir las
fincas enagenadas con este pacto,
las retraigan satisfaciendo el precio
que hubiesen establecido.

Para que, promuevan en los juzgados





Resentimo

de primera instancia, expedientes en justificación de la posesión de los inmuebles, de los que el otorgante no tuviere título inscrito de dominio, los que seguirán por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Así lo dice y otorga, facultando además a sus referidos apoderados para que puedan sustituir este poder en todo o en parte, a favor de quien les pareciere, prometiendo o tener por subsistente y válido cuanto en su virtud ejecute dicho apoderado y sustitutos y no reclamando por concepto alguno, ~~o~~ con todo lo cual manifiesta en presencia de los testigos

Don Rafael Olay y Don Enrique Martí ambos mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuer-

do a su lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifica el otorgante,
y firman todos juntamente con
migo el Vice-Consul de España
que de todo ello doy fe.

José Rovierto Bertrán

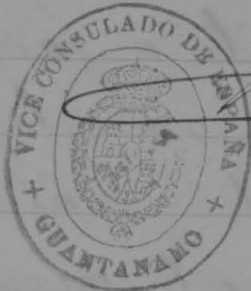
Rafael Rivas

Enrique Mearz

(basado - tachado no vale)

Ante mí

El Vice-Consul de España



José Rovierto Bertrán

Guantánamo
Núm. de orden 21
Art. de la tarifa 30
Derechos $\frac{1}{2}$ 3.221
Recargo trans. 1.17
Fecha 30 Mayo de 1903

[Large decorative flourish]

Sesmentidos

A large rectangular area on the left page of the notebook, bounded by a thin black line. It contains approximately 25 horizontal lines, all of which are blank. The paper shows signs of age, including some faint smudges and a small dark spot near the top center.

D
y

A vertical column on the right page of the notebook, bounded by a thin black line. It contains approximately 25 horizontal lines. The top two lines contain the handwritten letters 'D' and 'y' in a cursive script. The remaining lines are blank.



Semtitres

Poder n.º tres
Doña Teresa Jimenez
y Jimenez a Don
Eugenio Torres

En la Villa de Guan-
tánamo, República
de Cuba, a diez y

nueve de Noviembre de mil nove-
cientos tres, ante mi Don Joa-
quin Botey Casellas, Vice-Con-
sul de España en esta localidad
y su término, y de los testigos que se
dirán.

Comparece

Doña Teresa Jimenez y Jimenez,
viuda del Teniente de la Guardia
Civil Don Antonio Lopez y Garcia,
natural de Fuentes-Rubles, provincia
de Valencia, de profesión su casa y
residente en esta Villa, con exhibición
de su cédula de nacionalidad, es-
pedida en el presente año por este
Vice-Consulado.

A la que doy fé conozco, y ase-
gurándome que se halla en el
pleno goce de todos sus derechos
civiles, y con la capacidad legal
necesaria para otorgar este mandato,

[Signature]

circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contrario,
libre y espontaneamente dice.

Que por el presente, da, otorga
y confiere su poder especial, tan
completo, bastante amplio y lato,
como por derecho se requiera, y
sea necesario, a favor de


Don Eugenio Torres

mayor de edad, casado, profesión
campo y residente en Fuentes-Pobles.

Para que en nombre y representa-
ción de la compareciente, pueda
cobrar las dos "pagas de tocas"
que le fueron concedidas por "Real
Orden" de 3 de Octubre de 1888,
(D. O. número 218)

Así lo dice y otorga, siendo testigos
Don Pedro Cobos, militar retirado,
y Don Victorino Arias, propieta-
rio, ambos mayores de edad y resi-
dentes en esta Villa, a quienes cono-
ce.

Y enterados todos del derecho que
por la Ley tienen de leer por sí
mismos este documento, procedi por





Desempeñado

su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firman todos, a excepción de esta, que dice no sabe firmar, haciéndolo a su ruego Don Casildo Olve Guerrero mayor de edad y de esta vecindad, a quien también conozco, juntamente conmigo el Vice Cónsul de España que de todo ello doy fe.

Casildo Olve Guerrero

Pedro Lobos

Victorino Ariza

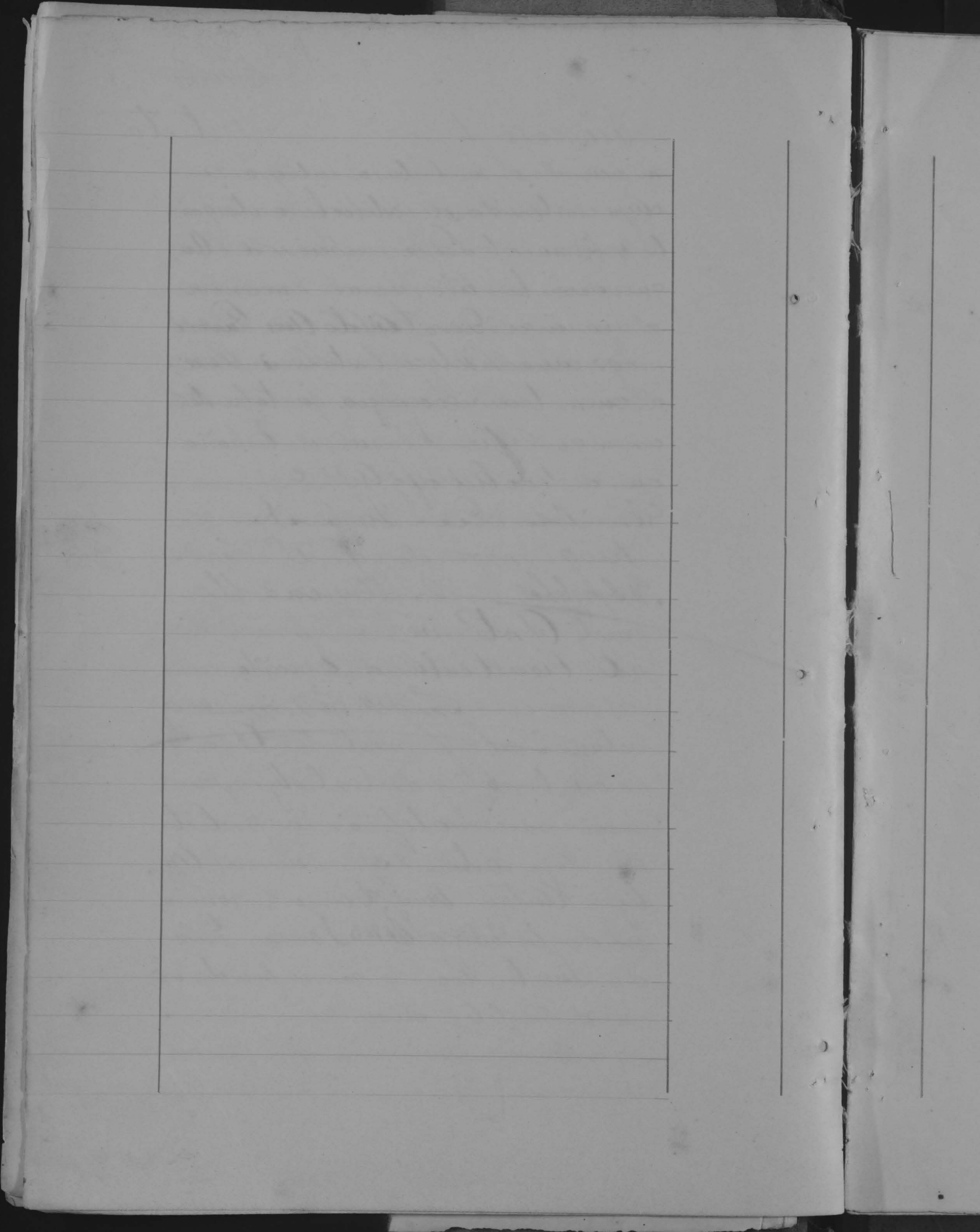
Ante mí

El Vice Cónsul de España



Fray M. Botay

Guantánamo	
Núm. de orden	3
Art. de la tarifa	30
Derechos	\$ 3'88
Cargo trans. 20 ¢	0'72
Fecha	19 Noviembre 1903



Número 1



Seventeen
Protesta

En la Villa de Guantánamo á
diecho de Diciembre de mil
noveientos tres siendo las once
de la mañana ante mi Don
Joaquín Botey Casellas Vice-
Cónsul de España en esta Villa

Comparece

El Señor Don Pablo Mas y
Reig, mayor de edad, casado,
capitán de la Marina Mer-
cante y del vapor español "El
que Gallart" de la matrícula
de Barcelona, del que son cony-
natarios en este puerto los Sres D.
Brauet y C^o y de los testigos se re-
diran para ratificar la protesta
que hizo ante Don Luciano Ar-
tiz y Anton Vice-Cónsul honora-
rio de España en Ponce Isla
de Puerto Rico y que copiada al
pie de la letra dice

Número veinte = Protesta de avería
Marítima = en la ciudad de Ponce

Ysla de Puerto Rico, a' dos de Dici-
embre de mil novecientos tres
Ante mi, Don Luciano Ortiz
y Anton, Vice Cónsul honorario
de España en esta ciudad, -compa-
ree, Don Pablo Mas y Reig,
mayor de edad, casado, capitán
de la Marina Mercante y del
vapor español "Niquel Gallart"
de la matrícula de Barcelona,
del que son consignatarios en este
Puerto los señ^{rs} Carlos Amsthons
y b^o.

Me asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y te-
niendo a' mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otorga-
miento dice

Que durante la travesía del
vapor "Niquel Gallart" desde Sta
Cruz de la Palma, Yslas Cana-
rias, puerto del cual salió el día
diecinueve de Noviembre último
a' las diez horas al puerto de Ponce,
Puerto Rico, en el que dió fondo
a' las veintitres horas del treinta



Seventy six

del pasado Noviembre al principio del actual y en la singladura correspondiente del veinte al veintuno del mes que terminó ^{anteayer} la que, al anochecer se cubrió por completo el cielo y a diez horas descendían algunos aguaceros y refresca el viento del S. L. r. así amanece, pero con más mar, que hace dar algunas fuertes bandadas al buque llegando así al medio día que no hubo observación; en la singladura siguiente o sea la del veintidós al veintitres seguimos navegando entre chubascos del tercer cuadrante, descendiendo estos con viento huracanado que hacen aumentar más y las del cuarto cuadrante, haciendo dar fuertes balances al buque e inundando por momentos la cubierta del buque. Anochece, aumentando más los chubascos y los mares que hacen trabajos extraordinariamente al buque.

señaló este fuete de los mares;
Amanece rigniendo todo lo mismo.
A veinte horas descaza un
fuate chubasco de agua que
hizo aminorar algo al
viento, de este modo llegamos
al medio dia.

Seguimos navegando en la sin-
gularidad del ventito al
ventitís, como leminó lo ante-
rior, moderando por momentos
el viento, rigniendo la mar en
el mismo estado y el cielo
y horizontes cubiertos.

Alvebeció lo mismo a diez
horas se notan que los mares
van moderando y a doce horas
se despejó el cielo, volando
el viento al N.E. Amaneció
querando la mar del
cuanto moderante, así en-
tramos en la ripladura
del ventitís al ventiténario
en la cual empezó aminorando
tods los mares menos
la N.O. que sigue moderando



Seventy-two

al buque con frentes balances
Arrelección, y que igual, cielo
claro y horizontales con nubes
res. Amanece lo propio y en
vista de lo nuevo que tra
trabajado el buque en esta
y las antenas, singladuras
y por las averías que pudieren
resultar en el cargamento, caso
aparece o' una puma o' en cual
guera de estas "Protesto"
una y tantas veces sean
necesarias, contra carga
dors, asegurados, arma
dors y con todo quien esté
interesado en este asunto
con el fin de ponerá' salvo
los intereses, comunes, e
evitando el deche de
que filias su protesta o'
la llegada del puerto
de su destino, como así
lo verifia en este acto, lo
autórnente relacionado
consta en el cuaderno de

bifactora del vapor "Niquel
Gallart" que me escribe.
Las demás singladuras es
decir, la comensal prouiente al
veinticuatro y veinticinco, el
vapor "Niquel Gallart", continuó
navegando lo mismo que el
anterior, siguiendo la tormen
tosa mar del N. que tanto
hace trabajar al buque,
haciéndole dar fuertes balan
ces. Anocheció lo mismo, si
guiendo dicha mar en au
mento. Amanece igual a
veintidós horas siendo tan
enreusada la mar y tan fuer
tes los balances que bala el
buque que nos vimos obli
gados a cambiar de rumbo
con el fin de que el buque no
trabajare tanto, así llepa
mos a la singladura del
veinticinco al veintiseis a que
la mar amaino y podemos
volver a proseguir nuestro
rumbo, no ocurriendo en



Sesentiocho

las Demás singulares hasta la
llegava a este punto nada mas
de particular, según se ve en el
avverno de la copia exhibida
y antes mencionado.

Para que surta los efectos
gales correspondientes al
compromiso certificado en tros
nos partes el contenido de esa
protesta, la amplia en lo me
nester a fin de evitar responsa-
bilidades por las averias que
haya podido sufrir el buque
en su casco, mástaca, ar-
boladura, an' como la car-
ga, protestando desde luego
contra los armadores, ma-
rinos, cargadores, receptores,
arregadores y contra quien
mas haya lugar."

Alsi lo dice y otorga ante los
testigos Miguel Martínez
y Juan Berza, ambos mayo-
res de edad, Naturales de Bar-
celona, mayores de edad

ocurridos en esta, del comercio
a quienes conozco.

Doy fe' del conocimiento y demás
circunstancias del dorjante y
testigos.

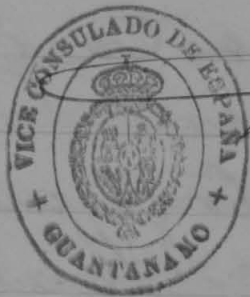
Lee y por mi' esta acta por haber
renunciado todos los restantes
al derecho de leerla, (pal oere)
que les adverti' temian, se sa-
tifica en su contenido el dor-
jante y aprueban los testigos
firmando todos de que doy
fe'

Pablo Cruz B

Miguel Martin

Juan Berge

Ante mi'
El Vice Cónsul de España



Juan P. O'Malley

Guantánamo
Núm. De orden 1
Art. de la tarifa 27
Derechos 8 5'76
Recargo transito 1 22
Fecha 18 Diciembre 1903



Seis y nueve

Poder número Uno
Don Cristóbal Mestre
y Almirall

En la Villa
de Guantánamo

á
Don Ramón Mestre
y Almirall

á cuatro de
Enero de mil
novecientos

cuatro, Ante mi Don Joaquín
Botey Basellas, Vice-Consul de
España en esta localidad y su
demarcación, y de los testigos que
se dióan.

Comparece

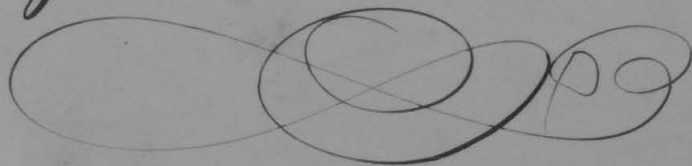
Don Cristóbal Mestre y Almirall,
mayor de edad, de estado casado,
natural de Sitges, provincia de
Barcelona, dedicado al comer-
cio, residente en esta y con cédula
de Nacionalidad expedida por
este Vice-Consulado en el presente
año.

Al que doy fé, conozco, y asegu-
rándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles,
y con la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este mandato,

[Handwritten signature]

circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dice
Don, por el presente, dá, otorga
y confiere su poder especial tan
completo, bastante amplio y lato,
como por derecho se requiera y
sea necesario, a favor de su her-
mano

Don Ramón Beste y Almirall
soltero, mayor de edad y residente
en Sitges provincia de Barcelona
Para que pueda con la "cualidad
de in sólido" pueda en nombre
y representación del comprador
negociar o vender los créditos
del "Gobierno" que el ejército es-
pañol contrajo con el poderdante
en esta Villa en el año de 1898.
Así lo dice y otorga siendo tes-
tigos Don Chiliano Casal,
mayor de edad, casado, del comer-
cio y Don Ramón Nola, mayor
de edad, soltero, del comercio y
ambos de esta vecindad a quie-
nes conozco.





Setenta

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo, a su lectura inte- gra, en cuyo contenido se ratifi- ca el otorgante y firman todos con miyo el Vice-Consul de Es- paña que de todo ello doy fé.

(Cachardo = piedad = no vale)

Le Mes 1894.

R. Mola
Ante Mí
El Vice-Consul de España

Don J. J. Orta

Quintana Roo	
Núm. de orden	1
Art. de la ley	30
Derechos	\$ 3.88
Cargos impuestos	0.78
Fecha	4 de Nov. 1904

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame on the left page]

*Rock
Down*

Down

[Faint, illegible handwriting in a vertical column on the right page]



Retratado

Poder número Dos

Don Francisco Escandón
y Bodes

a

Don Antonio Escandón
y Bodes.

En la Villa de
Guantánamo, Re-
pública de Cuba,
a veinte de Enero
de Mil novecien-
tos cuatro, ante

mi Don Joaquín Botey Cas-
ellas, Vice-Consul de España
en esta residencia y su demarca-
ción y de los testigos que se divan

Comparece

Don Francisco Escandón Bodes,
natural del Concejo de Parcs,
parroquia de Sto Tomás de Tallia,
provincia de Oriedo (España)
de cincuentitis años de edad, hijo
legítimo de Don Jerónimo y Doña
D^{ca} Ceresa, y con cédula de Nacio-
nabilidad expedida por este Vice-
Consulado en el presente año.

Al que doy fe conozco, y asegu-
rándome que se halla en el
pleno goce de todos sus dere-
chos civiles, y con la capacidad

legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias
que considero ciertas, no cons-
tándome nada en contrario,

libre y espontáneamente dice

Que por el presente da, otor-
ga y confiere su poder especial,
tan completo, bastante amplio
y lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de
su legítimo hermano

Don Antonio Escandón Bodes
mayor de edad y de la misma
naturaleza

Para que en nombre y represen-
tación del compareciente, pueda,
con la cualidad de "in sólido"
vender los bienes que por heren-
cia de sus padres posee el poder-
dante en el pueblo de Bodes
parroquia de Sto Tomás de Tollia.

Para que estipule el precio de
venta mas ventajoso al poder-
dante, y firme las oportunas
escrituras al comprador.

Así lo dice y otorga, siendo



Setentidos

Testigos Don Francisco Collantes, mayor de edad, soltero y Don José Cantalapiedra, soltero, mayor de edad, ambos de esta vecindad á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos esta escritura, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgante, y firman todos juntamente conmigo el Vice Cónsul de España que de todo ello doy fé.

Francisco Escandón Bodes

Francisco Collantes

Ante mí José Cantalapiedra
El Vice Cónsul de España

J. May



Guantánamo	
Núm. de orden	21
Art. de la tarifa	30
Derechos	3.98
Recargo trans. g. s.	0.78
Fecha	20 Enero de 1904

Todo
Don
y Don

Don

Setiembre
VICE CONSULADO
GUAYAMA

Poder n.º 3

Don Ramón Díaz Miragaya
y Doña Pilar Miragaya Prado

En la Villa de
Guantánamo Re-
pública de Cuba

Don Florentino Díaz Miragaya

a veintiocho de
Enero de Mil

novecientos cuatro. Ante mi Don
Joaquín Botey Casellas Vice Con-
sul de España en esta residencia
y su demarcación y de los testigos
que se oían

Comparecen: Don Ramón Díaz Mira-
gaya y su legítima esposa Doña
Pilar Miragaya Prado, el primero
mayor de edad, casado y natural
de San Bartolomé de Pacios provin-
cia de Lugo y la segunda, mayor
de edad y natural de San Pedro
de Pigara provincia de Lugo, y
con cédula de Nacionalidad espa-
ñola por este Vice-Consulado
en el presente año

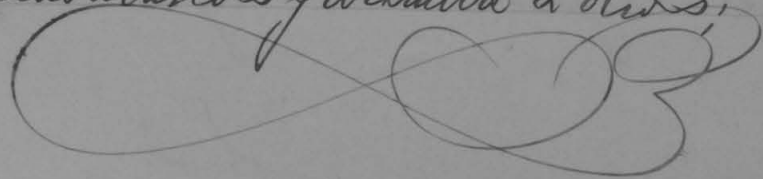
Al los que doy fé conozco, y asegu-
raré que se hallan en el pleno
goce de todos sus derechos civiles,
y con la capacidad legal neces.

[Signature]

varia para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas
no constando me nada en contrario,
libre y espontaneamente dicen;

Que por el presente dan, otorgan y confieren
su poder especial, tan completo, bastante
amplio y lato, como por derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de
Don Florentino Diaz Mirapeya,
mayor de edad, soltero y natural
y residente en San Martin de Pacos,
provincia de Luyo

Para que en nombre y representacion
de los comparecientes, pueda con la
cualidad de "en solidum", adminis-
trar, regir y gobernar los bienes que los
procedentes poseen en España y en
adelante les pertenecieren; disfru-
ga lo conveniente a su conservacion,
reparacion, utilizacion; los estatutos
regimientos y costumbres del pais, los
alquile, o los arriende a las personas, por
el tiempo, pactos, precios y plazos de su
pago que lo que es tipular; y desfida a unos
inquilinos o arrendatarios o ararceros
o censatarios y admita a otros, otorgando





Setenta y cuatro

~~Rescindiendo~~ rescindiendo al efecto los contratos, escrituras o documentos que para todo ello fueren menester.

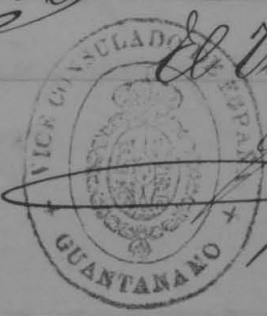
Reclame, perciba y cobre de cualesquiera personas, dineros, alquileres, pensiones, créditos, depósitos, frutos, géneros y demás que el fgo poderdante acredite y en adelante le correspondan por cualquier título, exigiendo al efecto las liquidaciones correspondientes que podrá aprobar, impugnar o transigir por sí o por amigables componedores que elija, según creyere conveniente, otorgando para todo las oportunas escrituras y documentos.

Para que nombre procurador en su idioma, que en representación de los poderdantes pueda incoar, instar y represar y seguir por completo o en parte toda clase de juicios, pleitos, expedientes, desahucios, interdictos, actuaciones, recursos y demás que se contienen en las leyes españolas así civiles como criminales, comerciales y administrativas para defender los bienes, derechos de los poderdantes en todas sus

formas y manifestaciones, a cuyo efecto otorgue y pueda retirar poderes tan amplios como según derecho y costumbre fuesen menester, para pedir y conseguir cuanto contiene el presente apoderamiento.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Juan Díaz, mayor de edad casado, y Don Antonio Prieto, mayor de edad, casado y ambos residentes en esta Villa, a quienes conozco. Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos esta escritura, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman todos excepción hecha de Doña Pilar Mirapaya que dice no saber firmar haciendo lo por ella a su suegro el Lic. Juan Calás y Sans mayor de edad, y de esta vecindad juntamente conmigo el Vice Cónsul de España que de todo ello doy fe'

Juan Diaz Praman Diaz Lic. Juan Calás
Antonio Prieto Ante mi



El Vice Cónsul de España

José María

Guantánamo
Núm. de orden 3
Art. de la tarifa 30
Derechos \$ 3.78
Recargo tramite 20 \$
Total \$ 3.98
Fecha 23 de Mayo de 1904

Doña
Don
y

Don



Setenticinco

Poder n.º Cuatro
Don Vicente de la Torre
y Gonzalez

En la Villa de Guanajuato a once de
Abril de mil nove-
cientos cuatro, ante

a.
Don Gabriel Fernandez
y Bartolomé

mi Don Joaquin Botey Casellas,
Vice-Consul de España en esta
residencia y su demarcación y de
los testigos que se dirán

Comparece

Don Vicente de la Torre Gonzalez
natural de Fermoselle, provincia
de Zamora, mayor de edad, casado,
comerciante, residente en esta, y con
cédula de Nación alida expedida
por este Vice-Consulado
en este el presente año.

Al que doy fe conozco, y asegu-
rándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato,
circunstancias que considero ciertas
no constándome nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dice

Vol 130
210
Recargo 28 de mayo de 1904

Que por el presente da, otorga
y confiere su poder especial, tan
completo, bastante amplio, y lato
como por derecho se requiera y sea
necesario, a favor de _____

Don Gabriel Fernandez Bartolomé
natural de Termosello, provincia
de Zamora, mayor de edad, casa-
do, y residente en el pueblo de su
naturaleza _____

Para que pueda en nombre y re-
presentación del compareciente
"Cobrar" los haberes que el
procedante tiene desde el año
de 1898, devengados en el Ba-
tallón de Infantería de reserva
de Castrejuna número 79 = _____

Para que al objeto indicado, pue-
da presentar reclamaciones y so-
licitudes ante toda clase de Au-
toridades y firmar liquidaciones,
nominas, nominillas, recibos y
cualquier otro documento que
fuese necesario tanto en la Orde-
nación de Pagos como en la Pa-
duva Contaduría y cualquier Opi-



Setentiseis

cina del Estado Español

Así lo dice y otorga, siendo testigos
Don Ramon, Mola, mayor de edad,
soltero, comerciante y Don Basilio
Cayón, casado, comerciante y
ambos residentes en esta a quienes
conozco.

Y enterados todos del derecho que
por la Ley tienen de leer por sí
mismos este documento, procedí
por su acuerdo a su lectura ínte-
gra en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante y firman todos
puntualmente con mígo el Vice Con-
sul de España que de todo ello
 doy fé.

Ante mí de la Torre

R. Mola

[Signature]

Basilio Cayón

Ante mí

El Vice-Consul de España

[Signature]



Guantánamo	
Núm.	de orden 4
Art. de la tarifa	30
Derechos	\$ 2.88
Cargos trans.	0.78
Fecha 11 Abril 1904	

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint handwriting at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]



Setentisiete

En la Villa de Guantánamo á
diecinueve de Junio de mil nove-
cientos cuatro, ante mi, Don
Joaquín Botey Basellas, Vice-
Cónsul de España en Guan-
tánamo, presenta la casa comer-
cial de C. Brauet y C^a consig-
natarios del vapor "Juan Pés-
gas", una protesta de averías
que hizo Don José Castell,
capitán del mismo ante el Con-
sul de España en Mayagüez
Pl. Rico, haciendo constar en al-
ta que se levantó las protestas
necesarias pues desde la singla-
dura del veintinueve Mayo
hasta el primero de Junio, su-
frió el barco fuertes chubascos
y continuos vientos duros del
Sur, mares gruesas y arboladas
del viento, las que ocasionaban
fuertes bandazos y entraba
agua en bodegas y máquinas,
y hace la "Protesta" en debida
forma, para que al dicente

no le pase nada por las averias
que pueda haber sufrido el
barco en máquinas, casco y de
más, así como en las mercan-
cias, haciéndose pues irrespon-
sable de las Averias sufridas
a causa del temporal. Firma-
do José Castell. = Ante mi el
(Vice) Cónsul de España, Enri-
que de Teriz. Hay un sello del
Consulado de España en
Mayagüez.

En Guantánamo diecinueve de
Junio de mil novecientos cuatro
siendo testigos Don Miguel Mar-
tinez y Don José Rosell que
firmaron con mí, que de todo
doy fé

José Rosell Miguel Martínez

Ante mi
El Vice Cónsul de España
Enrique de Teriz

Guantánamo
Núm. de orden 1
Art. de la ley 27
Derechos \$ 3.86
Recargo transito 0.78
Fecha 19 Junio 1904

Sententiæ

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on the right page]



Setiembre

En la Villa de Guantánamo, a dieciséis de Octubre de Mil novecientos cuatro. Ante mi Don Joaquín Botey Casellas, Vice-Cónsul de España en Guantánamo, presenta Don Pablo Mas y Reiz, capitán del vapor español "Miguel Gallart", una Protesta de averías marítimas, que hizo el día tres de Octubre del corriente año, ante el Cónsul de España en la Cabana, haciendo constar, ante los testigos que se dieron, que ratifica en todas sus partes dicha Protesta, por las averías que puede haber sufrido el casco, arboladura, máquinas y carpamentos en general, como roturas, elevames, pérdidas y ~~destrucción~~ ^{daños} causados por los malos tiempos que en su Protesta quedan narrados y constan en el cuaderno de bitácora y no deben por tanto ser de su

cargo y si de cuenta y riesgo de
quien conespunda.

Así lo dice y otorga nuevo
testigos Don Miguel Martí-
nez y Don Juan Berge, mayo-
res de edad, solteros, y ambos
residentes en esta, a quienes co-
nozcen.

Leída por mí esta acta por
haber renunciado los interesados
a leerla,, derecho que les adverti-
tué, se ratifica en su conte-
nido el otorgante y aprueban
los testigos, firmando todos de
lo que doy fé

Miguel Martínez

Fallo el Sr. D.

Juan Berge

Ante mí
El Vice Cónsul de España



Rafael Martí

Guantánamo
Núm. de orden 2
Art. de la tarifa 27
Derechos 3'86
Recargo trans. 20, % 0'78
Fecha 16 Octubre de 1904

Ochenta

The first part of the book is devoted to a description of the various species of plants and animals which are found in the country. The author has been very particular in his descriptions, and has given many interesting details of their habits and modes of life.

The second part of the book is a history of the country, and contains a full and accurate account of the various events which have taken place since the discovery of the country. The author has been very particular in his history, and has given many interesting details of the various events which have taken place.

The third part of the book is a description of the various species of plants and animals which are found in the country. The author has been very particular in his descriptions, and has given many interesting details of their habits and modes of life.

The fourth part of the book is a history of the country, and contains a full and accurate account of the various events which have taken place since the discovery of the country. The author has been very particular in his history, and has given many interesting details of the various events which have taken place.

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Odentiumo

En la Villa de Guantánamo á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro ante mí D. Joaquín Botey y Caellas, Vice Cónsul de España, se presenta D. Rafael Blay, socio gerente de la casa de F. Brauet y Compañía, consignatario del vapor Diosfano y en representación del capitán del mismo D. José Guerrero Jecherria, natural de Mendocaza Vizcaya, con una protesta de averías marítimas que hizo á día treintuno de Octubre de mil novecientos cuatro ante el Cónsul de España en la Habana haciendo contar ante los testigos que se diran que ratifica en todas sus partes dicha protesta por las averías que puede haber sufrido dicho buque de su cuando tanto en su casco, aparejo, maquinaria, así como las que resulten

en su carga ya sean estas
debeidas a derrames de líquidos,
rotura de estiba, ó aqñua del
mar, causadas por los malos
tiempos que en la misma
deja narrados y constan
en el cuaderno de Bitácora
y no deben ser por tanto de
su cargo y si de cuenta y
cargo de quien correspon
da, en cuya virtud se reser
va y salva a quien mas ha
ya lugar las competentes
acciones, sin perjuicio de
ampliar esta protesta si
necesario fuere.

Así lo dice y otorga siendo
testigos D. Miguel Martínez
y D. Juan Berza mayores
de edad solteros y ambos resi
dentes en esta á quienes conozco
Leído por mí este documento
al otorgante y testigos que re
nunciaron a hacerlo por
sí, se ratificó el primero y
firmaron todos de conocer

Guantánamo
Núm. de orden
Art. de la tarifa
Derechos \$ 3.85
Recargo trans. 20 % 0.77
Fecha 12. Abril. 1907

Ochentidos

al compareciente, de lo que
doy fe.

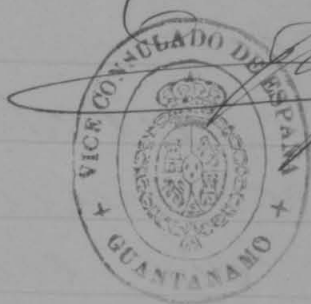
M. Montros

Rafael Blay

Juan Berge

Ante mí

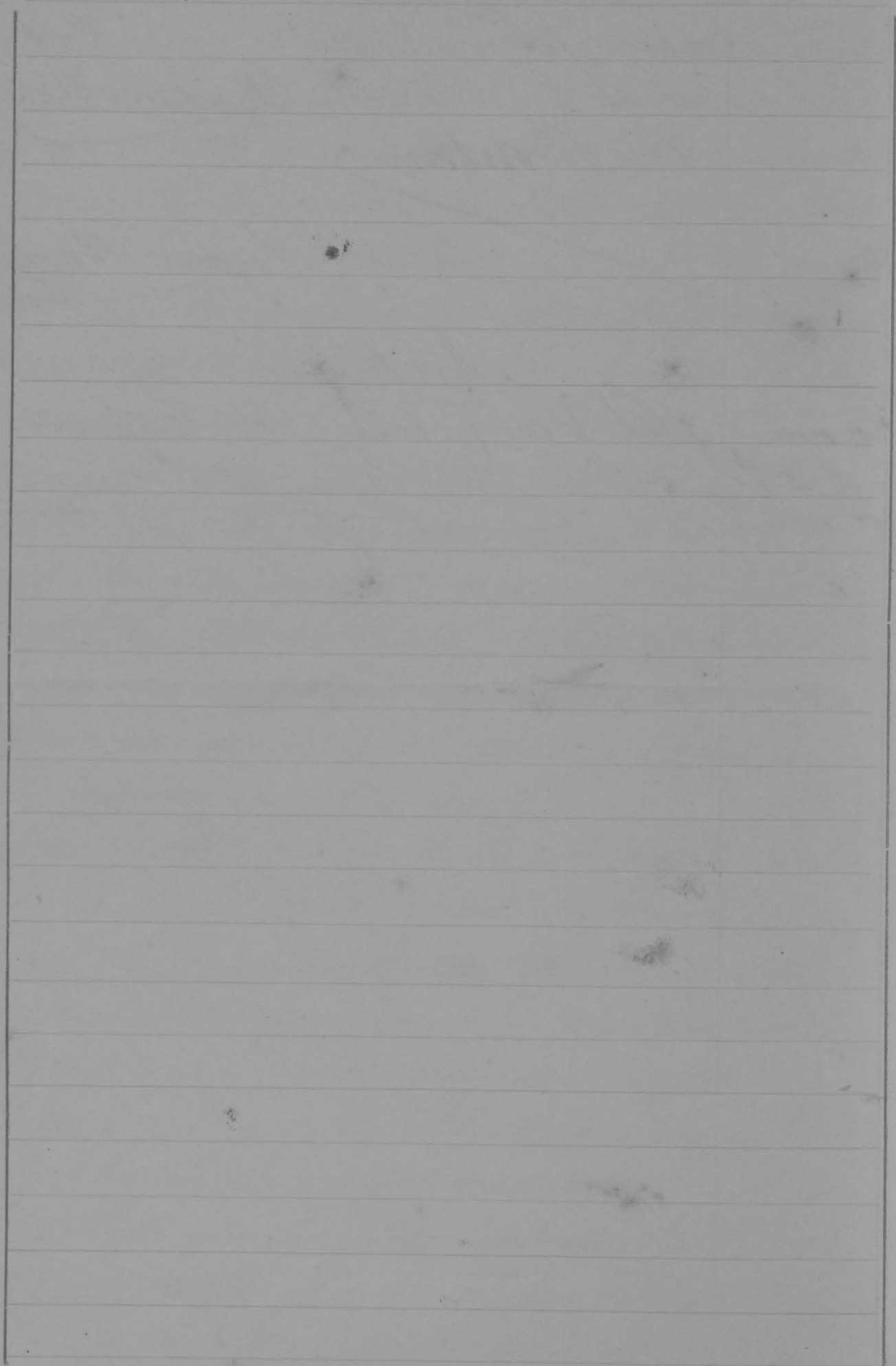
El Viceconsul de España



Guantánamo

Núm. de orden 3
Art. de la tarifa 24
Derechos 386
Recargo trans. 20 0.78
Fecha 12 de Abril 1904

M. Montros



W
Protes



Ochenticuatro

Número 504
Protesta marítima

En la Villa de Guantana
mo a diez y siete de Noviem
bre de mil novecientos cuatro

Ante mi don Joaquín Dotey
y Casellas Vice Consul de España
en esta Villa y su demarcación
Comparece

El Señor don Juan Vila, capi
tan del Bergantín Español
"Te", de la matrícula de Bar
celona y porte de doscientos
veintiocho toneladas, y hallan
dose con la aptitud legal nece
saria para este acto, libre y es
pontaneamente dice

Que a los efectos que correspon
dan formaliza la presente ac
ta de protesta de mar y mere
quiere para que consigne en ella
lo siguiente.

Que estando el buque de su
mando sano de quilla y cost
dos marinado y provisto con
todo lo necesario y aparejo



para navegar, recibio a su
bordo en el puerto de Barcelo
na y Torrevieja un cargamen
to general de mercancías con
destino a Nevada y escalas
navegando sin novedad par
ticular hasta la singladu
ra del cinco al seis de octubre
del presente año que, segun el
cuaderno de bitácora, dio prin
cipio con cielo entrecubierto,
horizontes aturbonados de cú
mulus y vientos al tercer cua
drante fresquitos, mares que
sas y contrastadas que hacen
dar fuertes balances que ha
cen padecer considerablemente
el casco y aparejo del buque;
y al llegar la noche se presen
to con chubascos y vientos du
ros al Sur: amanecio lo propio
y teniendo en cuenta los fuertes
balances, se achica el agua de
centina en mayor cantidad
de la normal la que tenia el
color sucio, lo que se hace su



Ochenticmo

poner pueda haber sufrido al
teracion la estiva y haber de
rrames en el vino y consiguen
tes averias en las demas cargas.
Finalizando la singladura en
los antes expresados terminos.
Empeso la singladura del seis
al siete de Octubre de igual ma
nera que la anterior sin po
der evitar los fuertes banda
zos debido a las gruesas mares
contrastadas, las que hacian
sufrir mucho el caseo y apare
jo y temer averias. Al rumbo
expresado navegaron con apa
ro conveniente, se achica el
sentina que amarrada en
cantidad, pero de color vino.
Llego la noche con chubascos
y contrastados mares de me
jor semblante, y al llegar el
dia se vuelve achicar la senti
na en menor cantidad y agua
mas aclarada y con a varejo
y rumbo conveniente seguimos
al final de la singladura que

es moderada en mares y vientos
mas frescos.

Seu a' partir de esa singladu
ya no se notó durante el viaje
nada digno de mencionarse.

Y en su consecuencia ratifica
dicha protesta ante mi con la
adición expresada y con arreglo
al artículo seiscientos veinte
y cuatro del Código de Comercio
á fin de que no le pare nin
gun perjuicio por las averías
que pueda haber sufrido el
buque de su mando tanto
en su casco y aparejo como
las que resulten en su car
ga, ya sean estas debidas á
derriames de líquidos, rotura
de estiva ó agua del mar
causada por los malos tiem
pos que en la misma defa
narrados y constan en el
cuaderno de bitácora, y no
deben ser por tanto de su
cargó y si de cuenta y ries
go de quien correspondá

en su
salva
gar
sin p
prote
do p
que
con
no
enmen

Artículo

Núm. de
Art. de la
Derechos
Recargo tra
Fecha 17.



Ochentiseis

en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere dando por terminada esta acta que firma el compareciente con los testigos Señores Arturo Domestko y Miguel Torres enmendado=francos=vale.

Juan Vila

Arturo N. Domestko Miguel Torres

Ante mi
El Vice Consul de España



Juan P. Canay

Guantánamo

Núm. de orden 8
Art. de la tarifa 27
Derechos \$ 5.74
Recargo transito 1.17
Fecha 17 de octubre 1904

Podé
Don

Dona

bre de
Aute
y las
en es
cior
dura

Don
natura
de la
de est
mar
man
nalia
por e
el pre
Al qu
quid
el ple
chos e
dad



Ochenta y siete

9
Poder número cinco
Don Antonio Verdúnta
a
Doña Manuela Andrade mayor á do
ce de Diciembre

bre de mil novecientos cuatro.
Ante mí Don Joaquín Boky
y Casellas Vice Consul de España
en esta Villa y su demarcación
y de los testigos que se
duran.

Comparece

Don Antonio Verdúnta,
natural de Sada, provincia
de la Coruña, mayor de edad,
de estado casado, de oficio
marinero, y residente en la
manera con cédula de nacio-
nabilidad número 531, expedida
por este Vice Consulado en
el presente año.

Al que doy fe con voz y ase-
gurándole que se halla en
el pleno goce de todos sus dere-
chos civiles y con la capaci-
dad legal necesaria para

otorgar este mandato,
circunstancia que conste
deu ciertas, no constan
donde nada en contrario,
libre y espontaneamente
dice.

Que, por el presente, da
otorga y confiere supo
der especial tan comple
to, bastante amplio y
lato, como por derecho
se requiera y sea necesari
o a favor de su legiti
tima esposa Doña Ma
riela Andrade, mayor
de edad y residente en
Lada, provincia de la
Coruña.

Para que en nombre
y representación del com
pareciente pueda, con
la cualidad de "in soli
dum", vender la parte
de la casa y huerta que
en union de Juliana,
Pia, Pilar y Andrea

Truen
sonia
muen
dicion
Para
dor e
sentac
da in
seguir
le ho
dientes
actua
que se
espar
crim
adme
der lo
poder
maj
yo efe
retora
como
fumb
ya pe
lo con
deram



Odentochko

Tras la heredad de Antonia Quintas a su fallecimiento, por el precio y condiciones que estipulen.

Para que, nombre procurador causidico que, en representacion del poderdante, pueda incoar, instar, requerir y seguir por completo o en parte toda clase de juicios, expedientes, desahucios, interdictos, actuaciones, recursos y demas que se contienen en las Leyes españolas, así civiles, como criminales, comerciales y administrativas, para defender los bienes y derechos del poderdante en todas sus formas y manifestaciones, a cuyo efecto otorgue, y pueda retener poderes tan amplios como según derecho y costumbre fueren menester para pedir y conseguir cuanto contiene el presente poderdamiento.



Asi lo dice y oborga sen
do testigos Don Manuel
Rodriguez y Don Tomas
dela Torre, ambos mayo
res de edad y de esta ve
sindad a quienes cono
ce.

Y enterados todos del derecho
que por la Ley tienen de leer por
si mismos este documento, pro
cedi, por su acuerdo, a su lee
tura íntegra, en cuyo conteni
do se ratifican el oborgante y
firmar todos, a excepción
de este que dice no saber
firmar, haciéndole por él, a
su ruego, Don Miguel Perez, mayor
de edad y de esta veindad, a quien tam
bien convece, juntamente con mi
Vicecónsul de España que de todo ello
 doy fe.

Miguel Perez Manuel Rodriguez

Tomas dela Torre

Ante mi
Vicecónsul de España
M. Rodriguez



Guatemala
Núm. de orden 5
Art. de la ley 230
Derechos 2.88
Recargo trans. 20.76
Total 2.908.04

Poder
D. Pastor
D. José



Ocho y nueve

Poder numero 1

D.^a Pastora Muñra

D. José Gutiérrez

En la Villa de Guantánamo
á diez de Enero de mil no

veinte y cinco, ante mi Don Joaquin
Botey y Casellas Vice Consul de Espa
ña en esta Villa y su demarca
cion y de los testigos que se dirán,
comparece.

Doña Pastora Muñra y Trinchet,
natural de Tiquani, provincia
de Santiago de Cuba, mayor de
edad, de estado viuda, dedicada
á los quehaceres domésticos y residen
te en esta Villa.

A la que doy fe conozco, y asegu
randome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles
y por la capacidad legal necesar
ia para otorgar este mandato,
circunstancias que considero sien
tas, no constandome nada en
contrario, libre y espontanea
mente dice:

que por el presente da, otorga
y confiere su poder especial

12 1192 21904

tan completo, bastante, amplio y lato, como por derecho se requiera y sea necesario, a favor de Don José Lutiérrez, mayor de edad y vecino de Cayon por residencia en Santander, para que, en nombre y representación de la compareciente, pueda, con la cualidad de "in solidum" reclamar, cobrar y percibir de la dependencia que corresponda la pensión que, como viuda del Teniente Don Juan Carreño Sanchez, viene percibiendo desde el fallecimiento de éste.

Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar liquidaciones, nomina y nominillas, recibos y cualquier otro documento que fuere necesario, tanto en la ordenación de pagos, como en la Pagaduría Contaduría a que corresponda, Ministerios, y demás Oficinas del Estado, facultando además a su referido apoderado para sustituir este poder en todo o en parte revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos

Quantas
Núm. de otorga
Art. de la ley
10 de enero

Noventa

Don Ramon Rubio y Don Mi-
guel Perez, ambos mayores de
edad y de esta vecindad aque-
res sonoros.

Y enterados todos del derecho
que por la Ley tienen de leer
por si mismos este documento,
procedi por su acuerdo a su
lectura integral, en cuyo con-
tenido se ratifica la otorgan-
te y firman todos juntamente
se comunico el Vice Consul de Es-
paña que de todo ello doy fe.

Pastor ~~Chino~~ Miguel Perez
Ramon Rubio

Ante mi
El Vice Consul de España



Guantánamo
Núm. de orden 1
Act. de la tarifa 30
Impuesto 93'98
El día 29
de enero 1907

A large rectangular area on the left page of the notebook, enclosed by a thin black border. It contains horizontal ruling lines, similar to the rest of the notebook, but is otherwise blank.

St...

Don...
y Be...

Don...
Raver...

A vertical column of horizontal ruling lines on the right page of the notebook, located below the handwritten text. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page.



Noventuno

✓
Número dos
Poderes
Don José Raventos
y Bertran
a
Don Raimundo
Raventos y Bertran

En la Villa de
Guantánamo a
treintuno de
Enero de mil
novecientos cinco.
ante mi D. D. La

quien Botey y Arellas, Vicecon-
sul de España en esta Villa
y su término, y pelos testigos
que se diran.

Comparece
Don José Raventos y Bertran
natural de San Pedro de
Ribas, provincia de Bar-
celona, mayor de edad, sol-
tero, dedicado al comercio,
residente en esta Villa y en
sédula de nacionalidad
expedida por este Vicecon-
sulado en el presente año.
Al que doy fe conser y ase-
gurandome que se halla
en el pleno goce de todos sus
derechos civiles y con la ca-

facienda legal necesaria pa-
ra otorgar este mandado,
circunstancias que conside-
ro ciertas, no constando
me nada en contrario,
libre y espontaneamente
dice:

Que por el presente da, ovi-
ga y confiere su poder es-
pecial tan completo, tan
pauco amplio y lato, como
por derecho se requiera
y sea necesario, a favor del
Señor Ramon de Raven-
ós y Beltran, digno Per-
nan, mayor de edad, sol-
tero, con residencia en
San Pedro de Ribas, pro-
vincia de Barcelona.

Para que en nombre y
representacion del com-
pareciente pueda con la
qualidad de "in-sollicitum"
tomar posesion con bene-
ficio de inventario o sin el
de toda clase de bienes y dere-



Noventidos

chos que ~~escries~~ pondrá al
poderdante de las heren-
cias de sus padres.

Para que pueda suscri-
bir toda clase de bienes
y documentos referentes á
las mencionadas heren-
cias.

Para que administre,
cuya y gobierne los bienes
muebles e inmuebles que
el poderdante tiene y en
poderdante le perteneciere
en España; disponga lo
conveniente á su conserva-
cion, reparacion y utili-
zacion; los establezca, segun
costumbres del pais, los al-
quile ó los arriende á las
personas por el tiempo,
pactos, precios y plazos de
su pago en el modo y for-
ma que lo que estipular
y despidá á unos inquili-
nos ó arrendatarios ó apa-
seros ó causatarios, digo

testatarios y admita a otros;
otorgando o rescindiendo
al efecto los contratos, es-
crituras o documentos que
para todo ello fuere ne-
cesario.

Para que reclame, perciba
y cobre de cualesquiera per-
sona, dinero, alquileres, pen-
siones, créditos, depósitos, fru-
tos, generos, efectos y de
mas que el poderdante
acredite y en adelante
le correspondan por cual-
quier título, exigiendo
al efecto las liquidaciones
correspondientes, que podrá
aprobar, impugnar o tran-
sigrir por sí o por amiga-
bles, componedores que deya
según creyere conveniente,
otorgando para todo
las oportunas escrituras
y documentos.

Para que pueda dar por
non a los legatarios de los



Noventa

Finca legada por sus pa-
dres.

Para que pueda pagar
deudas de las referidas heren-
cias.

Para que pueda hipotecar y vender absolutamente o con pacto de Ley comisoria, adición en día o retracto, cualesquiera fincas rústicas o urbanas que posea de la expresada herencia y adquiriera en lo sucesivo por el precio que considere mas ventajoso que cobrara al contado o a plazos, y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo a derecho, y si llegare el caso de redimir las fincas enagenadas con este pacto la rebaja satisfaciendo el precio.

que hubiere establecido.
Para que pueda comprar
en nombre del poderdante
se cualquiera fincas
rústicas ó urbanas, valores
del Estado, acciones
de ferro-carreles & por
el precio que considere
mas ventajoso.

Para que promueva
en los juzgados de prime-
ra Instancia expedien-
tes en justificación de la
posesion de los inmue-
bles de los que se otorgan
se no hubiere titulo ins-
crito de dominio, los que
seguirá por todos sus
límites hasta su ter-
minacion e inscrip-
cion en el Registro de la
Propiedad.

Que lo dice y otorga ya
sustituyendo además a su re-
ferido apoderado para
que pueda sustituirle



Notariciado

poder en todo o en parte
á favor de quien le pare
ciere, prometiendo te
ner por subsistente
y válido cuanto en su
virtud efectue dicho
apoderado y sustitu
to y no reclamando
por concepto alguno
todo lo cual manifiesta
en presencia de los
testigos.

Don José Velasco y Don
Enrique Martí ambos
mayores de edad y de
esta vecindad a quie
res conozco.

Enterados todos del
derecho que por la Ley
tienen de leer por di
nimos este documen
to, procedi por su
acuerdo a su lectura
integra en cuyo conte
nido se ratifica el otor
gante y firmamos todos

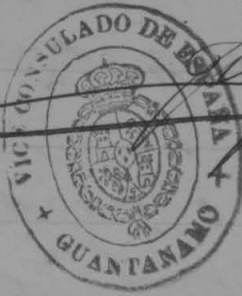
señalamente conmissio
el Vice-Consul de España
que de todo ello doy fe.
José Raveles

Enrique Martí
~~José Raveles~~

Ante mí

El Vice-Consul de España

~~Enrique Martí~~



Guantánamo

Núm. de orden 2
Art. de la tarifa 20
Derechos \$7.76
Recargo trans. \$ 1.56
Fecha 2 Feb. de 1905

Número uno
Protesta marítima

En la Villa de Guantana
mo, Provincia de Santiago
de Cuba a treinta de Enero
de mil novecientos cinco.

Ante mi don Joaquín
Botey y Casellas Vice cónsul
de España en esta residencia
Comparece,

Don Félix Zurarraga y
Goitia natural de Bermeo
provincia de Vizcaya, ma
yor de edad casado y capi
tan del Vapor mercante es
pañol "Alcía" del que son
copropietarios en esta Villa
los Tres Brooks y Compañía

Me asegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos
civiles, y tener como a mi
jurisdicción tiene la capacidad
legal necesaria para este
acto sin que me constara
lo contrario. Dize: Sabá



do veinticinco de Enero dimos principio a esta singladura por deados en "Cayo Piedras," sin novedad, esperando las lanchas para descargar. A las 20^h por se nos fi que salia humo por la escotilla numero uno, que abiertos los cuarteles se vio que habia flama en la bodega (baja) por debajo la corredera, por la banda de babor. Inmediatamente se le hecho agua apagando en seguida, completamente, y movido los guardos se vio que el fuego era entre el mineral y fardos de yute, sin saber a que atribuirle de que proviene el fuego.

Esta escotilla no ha sido abierta desde el dia diecisiete de Enero por la tarde en la Habana, y al parecer el fuego es casual y protesto ante notario i jurado para lo que haya lugar, una y muchas veces fuesen necesarias contra Armadores, Aseguradores, Cargadores, Receptores, y con

para todo quien ya directa
o indirectamente este
interesado en este asunto
reservandome en derecho
de ampliar y legalizar
esta protesta cuando
neces fuesen necesarias
para poner a salvo los
intereses comunes.

Asi lo otorga siendo
testigos don Miguel Pe
rez y don Manuel Mauri
mayores de edad y de esta
residencia a quienes poneros.

Leido integramente este
documento al interesado
y testigos, y advertido de todos
de su derecho para leerlo
por si mismo, el cual re
nunciara, se ratifica do tor
gante y firma por los tes
tigos de todo lo cual doy
Fe. Enmendarado. = veintinueve = vale

Miguel Perez

Manuel Mauri

Calisto Lurana

Ante mi
El Vice Consul de España
Juan J. ...
VICI CONSULADO
GUANTANAMO

264



Noventisiete

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



[Faint, illegible handwriting on the right page of the notebook]

↓

Noventa y ocho

Copia
Número dos
Protesta marítima

En la Villa de Guanta
namo a nueve de Febe
ro de mil novecientos quince.

Ante mi Don Joaquín
Botey y Saellas Jefe civil
de España en esta Villa y
su demarcacion.

Comparece
Don Pedro Iserr Capitan
de la Marina Mercante y
del Vapor español Miguel
Gallart de la matrícula
de Barcelona y porte de
tres mil doscientos sesenta
soneletas neto del que
son consignatarios en este
Puerto los Señores C. Braub
y Compañia.

Quiere a mi juicio capa
cidad legal para este ca
so y en su virtud dice que



á los efectos que convespondan
formaliza la presente acta de
protesta de mar y me requiere
para que consigne en ella lo
que sigue.

Estando el buque de su man-
do sano de quilla y costados,
marmado y provisto de todo
lo necesario para una buena
navegacion, vino á su bordo
en el puerto de Barcelona un
cargamento de efectos, salien-
do de allí el dia treinta y
uno de Diciembre último, y
haciendo las escalas que apa-
recen en el Vol. llegó á este puer-
to en la mañana de hoy á ven-
tuna hora de la singladu-
ra del ventisiete al ventiocho
del occidente.

Corrimos sin novedad la sin-
gladura anterior á la del
veinte al veintuno del actual,
emperando esta, con ventolina
del primer cuadrante, cielo se-
ni cubierto, y mar larga del

Norte y del Sud-Este. Anoche
cheio, cambiándose la
ventolera del segundo
cuadrante, la que fue
refrescando, y, con ven-
to fresquito y horizontes
chubascosos, continuamos
asi hasta las veintidua
ho horas.

Empeso la singladura
del veintuno al veintidos
con viento fresco del Este
y chubascuillos. Anoche
cio despejándose estos con
brisa fresquita del segun-
do cuadrante, horizontes
chubascosos y cielo con
celaje.

Diuno principio a la
siguiente singladura
con brisa fresca del Este
mares gruesas del mismo
que hacian dar al bu-
que fuertes bandazos
y caberadas, trabajando
mucho el casco y la ma

quina. A diez horas decaer
habian fuertes chubascos de
agua con viento muy duro,
siguiendo el barco balancean-
do y cabeceando extravordi-
nariamente y siendo conti-
nuos los golpes de mar que
barrían la cubierta.

Fue en las mismas condi-
ciones segun nos navegando
hasta nuestra llegada a este
puerto, y como por lo expues-
to, es de temer que se halla
producido alguna averia
en el buque, o en la carga
que conduce, a fin de que
al compareciente no le pare
ningun perjuicio por los
que hayan experimentado
del uno, o de la otra, hace las pro-
testas necesarias contra los
mares, vientos y demás cau-
santes, asi como contra car-
gadores, receptores, asep-
tadores y demás que haya
lugar.

Guante
Nim. de ex
Art. de la tarja
Derechos
Recargo transp.
Fecha 9 Feb

Cim

Leida por el Capitan la presente carta, se ratifica en su contenido y firma con mi go de todo lo cual doy fe.

Copia original de la protesta maritima que hizo el Capitan del expresado vapor en la ciudad de San Juan de Puerto Rico ante el Consul de España Don Enrique de Vedra, la cual autolira con su firma a presencia de los testigos señores Jose Rosell y Miguel Martinez.

Judic. Yerro

Miguel Martinez

José Rosell



Guantánamo
Núm. de orden 2
Art. de la tarifa 27
Derechos \$ 3.86
Recargo bruto 0.78
Fecha 9 febrero 1905

acto, sin que me conste nada en contrario y de su libre y espontanea voluntad dice: que con el Vapor de su mando procedente del puerto de Santiago de Cuba fondeo en este de Guantánamo en el día de haberse importando a su derecho ratificar la protesta que con fecha diez y seis de Marzo último formulo ante el Señor Consul español de la Habana, otorga: que ratifica en todas sus partes la referida protesta, tal como consta de la escritura numero sesentecientos del protocolo de este año que dicho Consulado lleva, de la cual se ha ratificado en este acto ante mi el Vice Consul de España en esta Villa.

De la referida protesta me ha escrito primera

copiad que le entrego en el acto

Asi lo dijo el Señor con
pareciente en unioñ de
los testigos instrumen
tales Señores Higuera
y Trancalaj de esta veciñ
dad y mayores de edad
quienes aseguran no te
ner escepcion legal pa
ra serlo, y leido que les fue
por haber ellos renuncia
do a leerlo en lo que sera
sificia el otorgante, y fir
man todos comoigo de
lo que doy fe.

Juan Ruiz y Lecorais


Higuera

Juan Calais

El Vice Consul de España

Ruiz y Lecorais





[Faint handwritten notes, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Escritura n.º 4^a

Protesta marítima,
En la Villa de Santarosan a
diez de Mayo de mil novecientos
cuero.

Ante mi D. Joaquín Boley y
Jaellas Vice Consul de España en
esta Villa y su demarcación
Compañese

D. Estanislao Arnan y Rufals
mayor de edad natural de fala
de la Almetja, provincia de
Gerona, Capitán de la for
beta española "Josefita" de la
matricula de Barcelona de
porte trescientas noventa
y cinco toneladas neto proceden
te de Barcelona y de la que son
consignatarios en este fuer
to los señores Soler Tubillous
y Compañia.

Me aseguro hallarse en el
pleno goce de sus derechos
civiles y en su fuero con la
capacidad legal necesaria
para este acto, sin que me

conste nada en contrario y de
su libre y espontanea volun-
tad dice.

Fue con el buque de su
mando salio el dia 14 de febre-
ro estando este sano de qui-
llas portados, mandado y pro-
visto de todo lo necesario pa-
ra una buena navegacion
con un cargamento de espe-
sas tomados en el puerto de
Barcelona haciendo la rum-
bada desde el dia de su sa-
lida hasta la del dia 28 al
29 de Abril sin nada digno
de mencionarse pero en la ci-
pada singularidad continua
por los chubasquillos que ha-
bian tenido ya antes con su
viento fresco y las mareas alto
rotadas y gruesas, el cielo
durante la tarde se cubre
totalmente y el buque con-
tinua dando violentos ban-
dazos con la mar del Sur
siempre mucho su curso

Cinco cuartos

y aparejo. En las primeras
horas de la noche hubo nove-
dad y al las doce se finali-
zaron los chubascos con
vertiéndose en verdaderos
chubascos que a su paso
despejan con mucha agua
y viento fresco y hevos
de ser a la mayor y el fue-
go de prueba el viento duran-
te el paso de los chubascos se
llama al este sudeste a los
cuartos recibiendo en popa
con el sobre mayor a su
lado. Amanesio el cielo
cubierto y horizontes ahu-
morados y durante la ma-
ñana los chubascos fueron
menos fuertes y el cielo rom-
pe alguna clara entre cu-
yas púrpuras observar la
longitud anotada no de
mucha confianza.

La supladura del 29
al 30 de Abril en fuerza es
no finaliza la anterior

durante las primeras horas de la tarde cesa la fuerza del viento al paso de los chubascos y el cielo se aclarando, a las 4^{ta} se forma cargazon por el segundo cuadrante a las 5^{ta} descarga chubascos de dicha parte con viento fresco chovizagua que se recibio con el juante mayor asegurado. las mareas van en aumento barriendo de vez en cuando la cubierta, y el buque continuando de fuertes y repetidos bandazos pasados dichos chubascos queda el viento calmoso recalcando otra vez fresco al porvenir.

Al anochecer relampagos al 4^o cuadrante, cielo cubierto y seris feo, a las 12^{ta} comienza a relampaguear por el 2^o cuadrante y se carga por dicha parte en un continuo chubasco. En la madrugada se forma turborasta por el S.E. con relampagos muy

vivos y buenos leanos y
 poco despues de amanecer
 cer de corda, la turtonada
 con viento fresco y
 mucha agua la que se reci-
 bio con las gaviotas y belacho
 baji en forma; el viento se
 llama al S. y pierde algo
 de su fuerza, a las 12^m queda
 calma y recalou ventolinas
 del 4^o cuadrante, el buque que
 da sin gobierno y atrave-
 sado a las gavesas y arbolan-
 das manares mencionadas
 siendo juguete de ellas, las
 cuales siguen barriendo nos-
 tra cubierta. En esta situa-
 cion seguimos hasta las 21^m
 que viene otro chubasco con
 viento fresco y agua, las ga-
 mos el trinquete y belacho
 junto con el juanete mayor
 asegurado y fui de dar sa-
 lida al barco todos los qua-
 drantes estan aburtonados
 oyendose truenos continua

mente; el viento del S. E. se ha
volando al E. S. E.; al reco-
nocer las bombas que las
bombas (van movido agua
en vista de lo cual hemos
achicado y estamos a la es-
pectativa de ellas. Así llegó
el día con cielo cubierto y
lloriznando, horizontes con
surboradas y viento fresco
pero del chubasco que nos per-
mite navegar a nuestro sum-
to, siendo imposible la obser-
vacion nos situamos por ex-
tima en latitud $25^{\circ} 12''$ y lon-
gitud cronometrica $51^{\circ} 39''$ O. E.
del S^m Fernando.

A poco de empezar la sin-
gularidad de 30 Abril a 1^o de
Mayo se reproducen las tur-
boradas del 2^o y 4^o cuadrante
con truenos y relampagos muy
ruidos, el viento ámenos a 1^o
cargamos el timonete a poco
chubasco de agua y ventol-
era al N. O. y volvimos a que